



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos años se ha producido una serie de cambios importantes y significativos en el escenario económico mundial, que afectan directamente a las economías regionales.

En este sentido, surgieron nuevas formas de organización, originadas principalmente por el peso decisivo de la demanda, las nuevas tecnologías, y las transformaciones en el empleo. Específicamente, se intensificó la disputa de las empresas por los mercados, imponiendo un ritmo acelerado de progreso, con un creciente nivel de incertidumbre y una mayor presión competitiva.

Esta situación obliga a las empresas de la región a: (1) buscar nuevas estrategias comerciales para colocar los productos y penetrar en nuevos mercados, (2) adaptar nuevas formas de organización a las necesidades del mercado y (3) hacer que la producción sea cada vez más flexible e innovativa, permitiéndoles enfrentar el desafío de atender a una demanda cada vez más volátil y exigente. Sin embargo esto no resulta fácil, ya que las empresas individuales de la región -especialmente MiPyMEs- ven incrementados sus costos cuando intentan este "aggiornamento" a las nuevas necesidades y condiciones comerciales.

En otras palabras, las empresas de pequeño y mediano porte no pueden enfrentar solas las nuevas condiciones de mercado -principalmente por el desconocimiento y los altos costos relacionados- donde la escasez de recursos, la intensificación de la competencia, las características de los consumidores -cada vez más sofisticado y con mayores expectativas por servicio y calidad- y los intermediarios involucrados requieren una mayor especialización por parte de estas.

Esta situación paradójica de necesidad de adaptación a las nuevas condiciones imperantes por un lado y los altos costos de este "aggiornamento" por otro, limita directamente el crecimiento de las empresas y las lleva a ser menos eficientes en términos comerciales.

Se encuentra así, que el sistema de distribución representa una de las mayores dificultades en este proceso de adaptación debido al desconocimiento del mercado por parte de estas empresas (consumidores, competencia, segmentos, entre otros), las exigencias impuestas por los intermediarios y las asimetrías de información existentes en los canales de distribución.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esto es así, ya que para salir beneficiadas de la relación con los intermediarios las empresas de pequeño y mediano porte requieren estrategias de incentivos y motivaciones que difícilmente puedan soportar solas en términos de costos. Por otro lado, el poder de negociación que en general poseen estas empresas con respecto a los intermediarios dista mucho de una situación ventajosa para el crecimiento. En este sentido, las empresas poseen una fuerte presión por parte de los intermediarios para que estos logren alcanzar mayores ganancias, en general, a través de la fijación de acuerdos en la provisión y contratos a largo plazo con términos de exclusividad.

Se observa así, la relevancia de implementar acciones que busquen fortalecer los aspectos comerciales de estas empresas y ayudarlas así a su crecimiento. Es decir, resulta fundamental la generación de ambientes propicios para la adaptación de estas empresas a las nuevas condiciones de mercado, ayudando al desarrollo y supervivencia de este tipo de empresas en el nuevo escenario.

No se puede continuar resistiendo a los desafíos, se debe por el contrario, realizar un mayor esfuerzo para adaptarse a los cambios y transformaciones aceleradas. En la actualidad el desafío de las empresas es "ser competitivo" en un mercado incierto y cambiante, para ello resulta necesario realizar acciones que visen a la conquista de nuevos mercados y a la superación de dificultades estructurales.

El mercado concentrador propuesto en la presente ley puede ayudar a las empresas a enfrentar los problemas de adaptación, principalmente las dificultades en la distribución intentando superar así, el desconocimiento y las asimetrías existentes en los canales comerciales.

Esta organización brindaría a las MiPyMEs la posibilidad de encontrar mayores oportunidades en términos comerciales, ayudando a la comercialización de los productos, defendiendo la calidad y disminuyendo los costos para los productores. Ayudaría a la promoción y venta de los productos de la zona y posibilitaría a los productores exponer y comercializar su producción asegurándoles una comercialización directa y real.

El mercado concentrador ayudaría a incursionar en estrategias de diversificación de canales de distribución e incorporaría valor de diferenciación en los productos. Principalmente eliminaría la intermediación entre el productor y el consumidor, abaratando los costos para el consumidor final.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello.

AUTOR: Emilio Solaiman



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase el Mercado Concentrador para productos hortícola, avícolas, apícolas, piscícolas, subproductos artesanales y agro alimentos conservados que se constituirá como Sociedad de Economía Mixta con mayoría de capital estatal, con sedes en las ciudades de Allen, San Carlos de Bariloche y General Conesa.

Artículo 2°.- Para los fines de la presente ley entiéndase por mercado concentrador a aquel establecimiento en el que ingresan los productos (hortícola, avícolas, apícolas, piscícolas, subproductos artesanales y agro alimentos conservados) para su posterior venta a comerciantes mayoristas, minoristas o consumidores y en los que hay varios operadores en unidades funcionales establecidas (puestos).

Artículo 3°.- El Mercado Concentrador creado en el artículo 1° tiene como objetivo principal favorecer al productor independiente y/o asociado con fines comerciales en la comercialización directa de sus productos, eliminando así la intermediación entre el productor y el consumidor generando una venta directa y real de los productos regionales.

Artículo 4°.- Los productos que se comercialicen en el Mercado Concentrador deberán ser tipificados según control bromatológico y de calidad.

Artículo 5°.- Serán las principales funciones del mercado concentrador:

- 1.- Elaborar estrategias para aumentar las ventas de los productos del mercado.
- 2.- Controlar aspectos bromatológicos y sanitarios de la mercadería.
- 3.- Controlar aspectos fiscales y laborales.
- 4.- Salvaguardar las economías regionales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5.- Brindar información de mercado para los productores.

6.- Brindar servicios a la comercialización de mercadería.

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción de la provincia.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación realizará los actos administrativos y legales conducentes al funcionamiento del mercado creado en el artículo 1° de la presente ley: estatuto, denominación, domicilio, administración y representación.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9°.- De forma.